

Barcelona a \_\_\_de \_\_\_de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, **DON** \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ provisto de \_\_\_\_\_.

Y de otra, **DON** \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ provisto de \_\_\_\_\_.

**I N T E R V I E N E N**

El Sr. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de "**FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA**" (en lo sucesivo **FIRA DE BARCELONA**) entidad domiciliada en Barcelona, Avda. Reina María Cristina s/nº, con N.I.F. Q-0873006-A, en su condición de \_\_\_\_\_ de la misma y facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo que declara vigente en su integridad.

Y el Sr. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en adelante **EL ADJUDICATARIO** entidad domiciliada en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_, actúa en representación legal de la misma, que acredita por medio de la escritura pública otorgada ante el \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, que declara vigente en su integridad.

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y, en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes aseguran que el poder con el que actúan no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Contrato y a tal efecto

**MANIFIESTAN:**

**I.-** Que el **ADJUDICATARIO**, es una empresa que tiene por objeto, entre otros, \_\_\_\_\_.

**II.-** Que FIRA DE BARCELONA convocó procedimiento abierto PA07OP14 para adjudicar la prestación del 50% del servicio de suministro e instalación de moqueta ferial en zonas comunes que FIRA DE BARCELONA requiere tanto para la celebración de sus propios eventos como para eventos organizados por terceros en sus instalaciones.

**III.-** Que tras analizar las ofertas recibidas, \_\_\_\_\_ en adelante el **ADJUDICATARIO**, ha resultado adjudicatario del servicio de \_\_\_\_\_.

**IV.-** Que a efectos de formalizar la referida adjudicación, suscriben el presente contrato de arrendamiento de servicios, con sujeción a las siguientes,

**CLAUSULADO**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del 50% del servicio de suministro e instalación de moqueta ferial en zonas comunes que FIRA DE BARCELONA requiere tanto para la celebración de sus propios eventos como para eventos organizados por terceros en sus instalaciones.

<b>SEGUNDA.-</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>
------------------	-----------------------------

El Adjudicatario prestará en las oficinas de FIRA DE BARCELONA (en el recinto ferial de Montjuïc, sito en Av. María Cristina s/n de Barcelona, y en el recinto de Gran Vía, sito en Calle Juan Carlos I nº 58 de L' Hospitalet de Llobregat) así como desde sus propias oficinas.

Adicionalmente se deberán prestar los servicios en otros recintos y/o espacios utilizados por FIRA DE BARCELONA en la realización de su actividad. (Port Vell, Moll de la Fusta, etc.)

<b>TERCERA.-</b>	<b>EXCLUSIVIDAD</b>
------------------	---------------------

El **ADJUDICATARIO** tendrá la condición de proveedor en exclusiva de **FIRA DE BARCELONA** con respecto a los servicios adjudicados, de manera que los servicios que **FIRA DE BARCELONA** precise para sí y que tengan relación con los servicios adjudicados serán solicitados a EL **ADJUDICATARIO**.

Tal exclusividad implica que EL **ADJUDICATARIO**, así como cualquier empresa asociada o partner, se comprometen a no prestar los referidos servicios cuando éstos sean solicitados directamente por los organizadores externos y/ o los expositores de tal manera que sólo prestarán tales servicios cuando sean solicitados directamente por **FIRA DE BARCELONA**.

En ningún caso, dicha exclusividad supondrá compromiso de clase alguna para **FIRA DE BARCELONA** en cuanto a volumen de servicios a solicitar.

Dicha exclusividad únicamente será aplicable respecto al 50% del servicio de moqueta que se pretende adjudicar mediante el presente procedimiento abierto. El 50% restante del servicio está siendo prestado por otro proveedor de FIRA DE BARCELONA como consecuencia de la adjudicación del anterior procedimiento de licitación convocado.

### **Excepciones a la exclusividad.**

La exclusividad no aplicará en los siguientes supuestos:

- a. **Imposibilidad de cubrir las necesidades del servicio.** En caso de que el Proveedor no pueda cubrir las necesidades planteadas por **FIRA DE BARCELONA**, ésta última queda facultada para contratar con otras empresas.
- b. **En eventos organizados por un tercero**, con independencia de que los servicios que requiera el evento sean requeridos por el tercero organizador o por **FIRA DE BARCELONA** por encargo de aquél.
- c. **Cuando se requieran diseños o modelos/materiales diferentes de los ofertados, FIRA DE BARCELONA** se reserva el derecho a pedir ofertas a terceros, y a adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa. Ello no obstante en igualdad de condiciones económicas y de servicio, **EL ADJUDICATARIO** tendrá un derecho de preferencia con respecto a terceras empresas.
- d. **El suministro e instalación de moqueta de losetas.**
- e. En aquellos Salones internos de **menos de 12.000m2 brutos** (2 salones anuales, como máximo) en los que se solicite una gestión global de todos los servicios del salón (stands, limpieza, moqueta, etc.) a un único proveedor.

<b>CUARTA.-</b>	<b>RÉGIMEN DEL CONTRATO</b>
-----------------	-----------------------------

El presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, y por sus Anexos, que debidamente firmados por el **ADJUDICATARIO** y por **FIRA DE BARCELONA**, quedan incorporados al contrato como parte integrante del mismo.

Constituyen Anexos del contrato:

- ❖ **ANEXO I.- CLÁUSULAS TÉCNICAS**
  - ❖ **ANEXO I A) DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL.**
  - ❖ **ANEXO I B) PLANOS DEL RECINTO.**
  - ❖ **ANEXO I C) OFERTA TÉCNICA.**
- ❖ **ANEXO II.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**
- ❖ **ANEXO III.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS**
  - ❖ **ANEXO III A) OFERTA ECONÓMICA**
- ❖ **ANEXO IV.- GARANTIA DEFINITIVA.**
- ❖ **ANEXO V.- SERVICE LEVEL AGREEMENT**

<b>QUINTA.-</b>	<b>DURACIÓN.</b>
-----------------	------------------

<b>5.1</b>	<b>Periodo.</b>
------------	-----------------

La duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, es decir desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2016.

Llegada la fecha de 31 de agosto de 2016 el contrato quedará resuelto y sin efecto alguno entre las partes, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

<b>SEXTA.-</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>
----------------	----------------------------

**EL ADJUDICATARIO** ha constituido a favor de **FIRA DE BARCELONA** Garantía definitiva, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€).

La garantía definitiva inicialmente prestada se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y en especial de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, incluidos incumplimientos de las obligaciones laborales, de prevención y de Seguridad Social del **ADJUDICATARIO** con su personal.

La resolución del contrato por causa imputable a **EL ADJUDICATARIO** llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

La garantía definitiva prestada por el ADJUDICATARIO, será devuelta transcurrido UN AÑO desde la extinción del contrato y una vez cumplidas por parte de EL ADJUDICATARIO, y a satisfacción de FIRA DE BARCELONA, las obligaciones contempladas en el presente contrato, siempre y cuando no existan cantidades pendientes de pago u otras responsabilidades por las que deba responder EL ADJUDICATARIO, ya que, de lo contrario, FIRA DE BARCELONA queda Expresamente autorizada para ejecutar dicha garantía.

Se adjunta copia de la garantía como ANEXO IV.

<b>SÉPTIMA.- CESIÓN, SUBROGACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>
--

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del volumen total anual de los servicios contemplados en el contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las empresas deberán indicar en la oferta a presentar, la parte de la misma que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje que represente, y el nombre de la empresa o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Salvo autorización expresa de la Comisión de Contratación, no se podrá subcontratar con las mismas empresas que hubieran concurrido a la licitación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la SUBCONTRATACIÓN, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la SUBCONTRATACIÓN, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al ADJUDICATARIO de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y especialmente con las contempladas en la letra f) de la cláusula 2 del pliego de condiciones administrativas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a FIRA DE BARCELONA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Sin perjuicio de que FIRA DE BARCELONA autorice la subcontratación, en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a FIRA DE BARCELONA por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, y al cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.

El Adjudicatario no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato.

Atendido el carácter "intuitu personae" del presente procedimiento, se considerará cesión o subrogación incontestada, la venta o transmisión, en uno o varios actos, por cualquier título, ya sea onerosa o gratuita, "ínter vivos" o "mortis causa", de la totalidad de las acciones o participaciones sociales del Adjudicatario, o la transmisión por cualquier título de un número de acciones o participaciones sociales que representen un porcentaje igual o superior al 50% del capital social, sin consentimiento expreso y por escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

Igualmente se considerarán cesión o subrogación incontestada las fusiones, escisiones del Adjudicatario, sin el consentimiento expreso y escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

<b>OCTAVA.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES.</b>
--

Constituirán infracciones al contrato previos los controles de calidad por **FIRA DE BARCELONA**, los incumplimientos de los SLA's fijados en el Anexo V del presente contrato.

Los mencionados controles de calidad serán causa bastante para la imposición de las penalizaciones y demás consecuencias señaladas, a cuyo fin se consideran aquellos retrasos y/o deficiencias en el servicio que estén documentados por **FIRA DE BARCELONA**.

La comisión de las referidas infracciones lleva aparejada la penalización que igualmente se señala, penalización que se aplicará sobre el coste del servicio prestado.

Se considerará motivo de rescisión inmediata del contrato cualquier montaje no acabado en los plazos marcados y/o acordados cuando comporte un grave perjuicio para la imagen del Salón. Y ello sin perjuicio del derecho de FIRA de BARCELONA a no pagar dichos servicios. En tales casos FIRA de BARCELONA podrá solicitar un peritaje del valor del lucro cesante sufrido como consecuencia del incumplimiento por el ADJUDICATARIO, el cual tendrá la obligación de asumir la indemnización en la cuantía que fije el peritaje.

<b>NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</b>
--

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- a) La no prestación continuada del servicio por causas imputables al ADJUDICATARIO.
- b) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por al ADJUDICATARIO, en méritos del contrato, y muy especialmente las relativas a:
  - ❑ No presentar, anualmente la renovación de la póliza y copia del recibo acreditativo de su pago, tras un segundo

requerimiento.

- ❑ No acreditar disponer de la solvencia económica requerida en el presente Pliego de Condiciones durante la vigencia del contrato a suscribir.
  - ❑ No presentar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, tras haber sido requerido a tales fines por segunda vez.
  - ❑ Incumplir cualesquiera de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, prevención de riesgos laborales, y en general, cuantas le incumban y sean necesarias para el ejercicio de su actividad.
- c) El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio fijados en el presente contrato, cuyo efecto acumulativo suponga un incumplimiento sustancial del contrato. Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando al ADJUDICATARIO desatienda los requerimientos de subsanación en el plazo indicado por **FIRA DE BARCELONA** al efecto, o cuando las medidas propuestas por el Adjudicatario para la subsanación no se consideren suficientes.
- d) El incumplimiento de plazos según lo dispuesto en el punto 6.7.
- e) Cuando como consecuencia del sistema de valoración del Servicio de prevención de Riesgos Laborales de **FIRA DE BARCELONA**, según el método indicado en el presente contrato resulten más de tres incumplimientos graves o muy graves.
- f) Se considerará extinguido de forma automática el contrato que se formalice, sin derecho de ninguna de las partes a cualquier

reclamación frente a la otra, en el supuesto de cese de actividad por parte de FIRA DE BARCELONA en los dos recintos feriales que viene utilizando a los anteriores fines.

En caso de situaciones concursales, la parte afectada por dicha declaración se obliga a solicitar la resolución del contrato a la administración concursal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2, párrafo 2º, de la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio.

En el caso de que la resolución obedezca a un incumplimiento imputable al ADJUDICATARIO, **FIRA DE BARCELONA** podrá dar por resuelto el contrato, con pérdida de la fianza prestada por aquel, en concepto de penalización y/o indemnización de los daños y perjuicios causados.

La finalización del contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el ADJUDICATARIO haya empleado para la prestación del servicio contratado.

En caso de que el presente contrato se resuelva por cualesquiera de las causas antes señaladas, se mantendrán vigentes las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional.

<b>DÉCIMA.-</b>	<b>RIESGO Y VENTURA</b>
-----------------	-------------------------

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO estará obligado a efectuar el transporte de su personal y de los medios y recursos por su cuenta y riesgo. FIRA DE BARCELONA no

limitará al ADJUDICATARIO el uso de dichos recursos, siempre y cuando tales recursos sean acordes a la legislación vigente.

<b>UNDÉCIMA.-</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b>
-------------------	---

<b>11.1</b>	<b>Confidencialidad de la información.</b>
-------------	--

**EL ADJUDICATARIO** y **FIRA DE BARCELONA** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda aquella información a la que tuvieran acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En particular, **EL ADJUDICATARIO** se compromete a no utilizar con fines comerciales los datos relativos a expositores y/o organizadores a los que pudiera tener acceso por cualquier medio, reconociendo a **FIRA DE BARCELONA** como único interlocutor frente a los mismos.

Queda expresamente prohibido transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de **FIRA DE BARCELONA**.

La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que seguirá en vigor, incluso una vez haya cesado la relación contractual entre las partes.

A la finalización del contrato **EL ADJUDICATARIO** vendrá obligado a devolver a **FIRA DE BARCELONA** toda la información que haya recopilado para la prestación del servicio, así como cualquier soporte o documento en que consten datos de carácter personal, sin que pueda conservar copia alguna de la mencionada información.

<b>11.2. Protección de datos.</b>
-----------------------------------

**EL ADJUDICATARIO** queda obligado a utilizar a los únicos fines de prestar el servicio contratado, los datos de carácter personal que le sean facilitados por **FIRA DE BARCELONA** o a los que tenga acceso en méritos del presente contrato, sin que pueda utilizarlos para un fin distinto al señalado.

**EL ADJUDICATARIO** queda obligado a respetar y cumplir, en el tratamiento que haga de la información a que tenga acceso en méritos del presente contrato, y en la medida en que sea de aplicación, los preceptos de la Ley orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre; de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y cuanta normativa sea de aplicación.

**EL ADJUDICATARIO** será responsable del tratamiento que realice de los datos, respondiendo de cuantas infracciones hubiere incurrido personalmente.

Concretamente se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigibles por la legislación vigente al objeto de garantizar el tratamiento de tales datos acorde con la ley, y en consecuencia evitar la alteración perdida, y el tratamiento o acceso no autorizado a los mismos.

<b>DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIONES DIVERSAS.</b>
--

<b>1.- Integridad.</b>
------------------------

El presente contrato constituye novación extintiva de cualquiera pactos y convenios anteriores suscritos por las partes con relación al objeto del contrato, los cuales quedan extinguidos y sin efecto jurídico alguno, siendo sustituidos íntegramente por el presente contrato en todas sus cláusulas y

obligaciones, incluso en aquellas que fueran idénticas o aquellas otras que contempladas en su día, no se hubieran contemplado en el presente instrumento y sin que, por tanto, deban servir aquellos convenios anteriores para la interpretación o explicación de las cláusulas del que ahora suscriben "ex novo".

<b>2.-</b>	<b>Notificaciones.</b>
------------	------------------------

A los efectos de cualquier notificación, requerimiento o comunicación en relación con el presente contrato, se señalan los domicilios que figuran en el encabezamiento del mismo.

Asimismo y a efectos de tales notificaciones, se facilitan por **EL ADJUDICATARIO** los siguientes datos:

**Persona de Contacto:**

**Número de teléfono:**

Las notificaciones, para ser válidas, se realizarán por escrito, por cualquier medio válido en Derecho.

El cambio de cualquiera de estos domicilios no se tendrá por producido, ni surtirá efecto alguno entre las partes, en relación con el presente contrato, en tanto no haya sido fehacientemente notificado el cambio de domicilio a la otra parte.

<b>3.-</b>	<b>Modificaciones del contrato.</b>
------------	-------------------------------------

Toda modificación del presente contrato deberá, para ser válida, constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

**4.- Títulos.**

Los títulos dados a los pactos del presente contrato y sus Anexos cumplen únicamente la función de facilitar el manejo del mismo, no pudiendo ser considerados como elementos de interpretación.

**5.- No adquisición de derechos.**

La suscripción del presente contrato no implica para el **ADJUDICATARIO** la adquisición de derecho alguno frente a los Excmos. Ayuntamientos de Barcelona y de l'Hospitalet de Llobregat, ni frente a terceras instituciones.

**6.- Falta de ejercicio de derechos.**

Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Acuerdo por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

**7.- Conservación.**

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Acuerdo por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de aquellas cláusulas que no se vean afectadas por dicha nulidad o invalidez.

A los efectos del párrafo anterior, las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas que hayan sido declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

<b>DECIMOPRIMERA.-            COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.</b>
---

La legislación aplicable al presente acuerdo es la española, y la competencia y jurisdicción, en caso de dudas o divergencias respecto a la interpretación o cumplimiento de lo pactado, será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, a la que ambas partes se someten en forma expresa, con renuncia a cualquiera otra que les pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**FIRA DE BARCELONA**

D. \_\_\_\_\_

**EL ADJUDICATARIO**

D. \_\_\_\_\_

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO I</b> <b>CLÁUSULAS TÉCNICAS</b></p>
---

**Cláusula 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio consiste en el de suministro e instalación de moqueta ferial en zonas comunes que FIRA DE BARCELONA. Los tipos de moqueta a incluir en la oferta son los siguientes:

1. Moqueta ferial de pasillo.
2. Moqueta ferial estampada a una o dos tintas para pasillo.
3. Moqueta de exterior.
4. Confección y colocación de letras de pasillo (1x1m).
5. Moqueta de losetas (servicio no exclusivo).

Todos estos tipos de moqueta incluyen el suministro y colocación de los mismos, así como mantenimiento durante la celebración del evento para el cual sean colocados.

La retirada de la moqueta no debe ser incluida en la oferta (a excepción de la moqueta de losetas) si bien, se valorarán propuestas de retirada que la empresa ofertante quiera presentar como mejoras a este pliego.

La empresa adjudicataria se tendrá que hacer cargo de la retirada de los retales sobrantes durante la instalación de la moqueta.

## **Cláusula 2. OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FIRA DE BARCELONA Y ORGANIZADORES EXTERNOS.**

### **2.1. Órdenes de Servicio para FIRA DE BARCELONA.**

El Área de Operaciones de **FIRA DE BARCELONA** transmitirá al **ADJUDICATARIO** todas las órdenes de servicio para **FIRA DE BARCELONA** que se vayan confirmando

Dichas órdenes serán facilitadas a través de medios informáticos (tablas Excel, planos CAD, etc...).

No obstante, para atender las necesidades o modificaciones que puedan surgir durante el montaje y celebración de cada salón, el **ADJUDICATARIO** tendrá disponibilidad las 24 horas (incluyendo fines de semana) para atender las necesidades urgentes.

### **2.2. Órdenes de Servicio para ORGANIZADORE EXTERNOS.**

La contratación del servicio para organizadores externos, deberá realizarse en todo caso a través del Área de Operaciones de Negocio externo de **FIRA DE BARCELONA**. En el caso de que la interlocución deba producirse directamente entre el Organizador externo y el **ADJUDICATARIO**, el Área de Operaciones de **FIRA DE BARCELONA** indicará al **ADJUDICATARIO** con anterioridad al inicio de la interlocución, el proceso a seguir.

En cualquier caso, la facturación de los servicios la realizará **FIRA DE BARCELONA**.

### **2.3. Información técnica.**

Al objeto de facilitar la prestación del servicio, el Área de Operaciones de **FIRA DE BARCELONA** tendrá a disposición del **ADJUDICATARIO** la siguiente información:

- metros cuadrados de exposición.
- Palacios ocupados.
- planos de los Palacios.
- fechas de montaje y desmontaje.
- horarios de montaje y desmontaje.
- accesos disponibles.
- nombres y teléfonos de los Jefes Servicio Pabellón.

Una vez recibida la orden de servicio, el **ADJUDICATARIO** realizará y comunicará a **FIRA DE BARCELONA** la programación de los servicios a ejecutar, que deberá estar coordinada con la planificación de operaciones del montaje del salón, prevista por el Área de Operaciones de **FIRA DE BARCELONA**, previamente al inicio del montaje del evento.

## **Cláusula 3. DEL PERSONAL**

### **3.1. Idoneidad y suficiencia.**

El servicio será atendido por personal idóneo y suficiente que dependerá, laboral y orgánicamente de la empresa adjudicataria, y su relación con dicha

empresa se registrá por las condiciones laborales, convenio o normativa que regule las actividades de la misma.

El ADJUDICATARIO, como entidad autónoma e independiente designará el personal capacitado y especializado que estime conveniente para que, a su cargo, y en su nombre y representación, desempeñe los Servicios objeto del presente contrato. En cualquier caso, cuidará de que el personal que desarrolle la actividad contratada, posea la titulación, habilitaciones, permisos, experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

Se entiende por personal idóneo aquél que tenga práctica propia en la prestación de los servicios objeto de adjudicación.

EL ADJUDICATARIO con relación al personal bajo su dependencia se responsabiliza y se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad Social así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los centros de trabajo donde desarrollen la actividad los trabajadores del ADJUDICATARIO, tendrá a disposición de los mismos, los útiles necesarios e imprescindibles con fines sanitarios y/o de primeros auxilios, para el caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, y en todo caso, de un servicio directo de urgencia a través de su Mutua patronal concertada.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos de personal:

1. Disponer de una amplia plantilla (Flexible).
2. Todo el personal adscrito al servicio en FIRA DE BARCELONA debe tener contrato de trabajo con la empresa adjudicataria y ésta deberá

acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social (TC's).

La empresa adjudicataria deberá nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con FIRA DE BARCELONA en los temas de coordinación servicios, laborales, de prevención y de Seguridad Social.

La adjudicataria mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de FIRA DE BARCELONA, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

La finalización de la adjudicación, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para FIRA DE BARCELONA ninguna obligación en relación con los trabajadores que la adjudicataria haya asignado para la prestación del servicio contratado.

El personal que designe la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, de la misma, siendo ésta la única responsable del cumplimiento de las obligaciones de Trabajo y Seguridad Social frente al personal contratado a su servicio así como frente a los organismos que corresponda, quedando FIRA DE BARCELONA completamente exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

El ADJUDICATARIO mantendrá durante todo el período de vigencia del contrato, la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, siendo responsable de su contraprestación económica, de la protección de sus derechos sociales y de ejecutar la función disciplinaria.

A fin de acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, EL ADJUDICATARIO deberá facilitar a FIRA DE BARCELONA, cuando ésta así se lo requiera, fotocopia de la documentación justificativa de haber ingresado en tiempo y forma los importes correspondientes tanto a las retenciones del IRPF como a las cuotas de la Seguridad Social y de haber abonado los salarios de sus trabajadores.

### **3.2. Uniformidad.**

El personal deberá ir en todo momento debidamente uniformado. En dicho uniforme no podrá figurar ningún distintivo de **FIRA DE BARCELONA**.

### **3.3. Formación**

**EL ADJUDICATARIO** será responsable de seleccionar, formar al personal que emplee para la prestación del servicio y asignarle funciones.

### **3.4. Tarjetas identificativas.**

El personal del **ADJUDICATARIO** deberá colocarse las tarjetas de identificación que a tal fin les proporcionará FIRA DE BARCELONA.

## **CLÁUSULA 4. RESPONSABLE DEL SERVICIO**

EL ADJUDICATARIO deberá nombrar un Responsable, que estará al frente del servicio, con dedicación y experiencia suficientes.

El Responsable actuará como interlocutor ante el homónimo de FIRA DE BARCELONA, en relación con los aspectos propios del servicio, y realizará las funciones de coordinación de los servicios que preste EL ADJUDICATARIO en

los emplazamientos del recinto ferial, asegurándose del buen cumplimiento de los mismos.

FIRA DE BARCELONA se reserva el derecho de solicitar a EL ADJUDICATARIO el cambio de Responsable, de acuerdo con causas que, a juicio de FIRA DE BARCELONA así lo requieran.

El Responsable del servicio deberá estar localizable en todo momento (24 horas), en los periodos de actividad ferial (montaje, celebración y desmontaje).

#### **Cláusula 5. CALIDAD DEL SERVICIO.**

Los servicios se prestarán con la diligencia y calidad necesaria comprometiéndose el **ADJUDICATARIO** a observar las indicaciones y/o correcciones que, en su caso, señale **FIRA DE BARCELONA**, para obtener una mejora del servicio.

El personal del **ADJUDICATARIO**, deberá observar, con carácter general, las siguientes pautas de calidad en la prestación del servicio:

- Asegurar el nivel de calidad de todos los servicios.
- Cumplimiento de los tiempos de espera y ejecución definidos.
- Facilitar la identificación y la implantación de todo tipo de mejoras.
- Planificar las actividades y prevenir cualquier tipo de incidencias que pueda perjudicar la realización de dicha planificación.

Especialmente el **ADJUDICATARIO** deberá cumplir los Niveles de Servicio (SLA's) previstos en el **Anexo V** del presente contrato.

**FIRA DE BARCELONA** podrá realizar controles de la calidad del servicio. En caso de detectarse alguna anomalía en la prestación del servicio **FIRA DE BARCELONA** pondrá en conocimiento del **ADJUDICATARIO** las mismas debiendo el **ADJUDICATARIO** implantar las medidas correctoras necesarias para evitar la repetición de las mismas, informando a **FIRA DE BARCELONA** de dichas acciones de mejora y sus plazos de implantación.

#### **Cláusula 6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.**

El **ADJUDICATARIO** se compromete a comunicar en tiempo real a los interlocutores de **FIRA DE BARCELONA**, cualquier incidencia que pueda producirse en relación a los servicios a prestar.

En el caso de que el servicio se preste a un organizador externo, el **ADJUDICATARIO** deberá informar de todas las incidencias ocurridas con los organizadores y que hayan derivado finalmente en una reclamación, contemplando los siguientes extremos:

- Identificación del cliente.
- Objeto de la reclamación.
- Solución adoptada.
- Grado de satisfacción del cliente.

<p><b>ANEXO I A)</b> <b>DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</b></p>
--

**ANEXO I B)  
PLANO DEL RECINTO.**





<p style="text-align: center;"><b>ANEXO I C)</b> <b>OFERTA TÉCNICA</b></p>
--

En todo aquello relativo a oferta técnica que deben regir el presente contrato se estará a lo dispuesto en la que fue presentada por el ADJUDICATARIO; entendiéndose como tal aquella que fue presentada para el procedimiento de licitación del cual ha resultado la mercantil \_\_\_\_\_

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el presente contrato, así como en los Pliegos de Condiciones, con el contenido de la oferta presentada por el ADJUDICATARIO prevalecerá lo contemplado tanto en el presente contrato como en los citados Pliegos de Condiciones.

Asimismo, en todo aquello no regulado en la oferta presentada por el ADJUDICATARIO se estará a lo dispuesto en los Pliegos de condiciones, administrativo, técnico y económico y en el presente contrato.

**ANEXO II**  
**CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**1. LICENCIA**

El **ADJUDICATARIO** se responsabiliza de obtener y mantener a su exclusivo cargo las preceptivas autorizaciones, permisos y/o licencias de cualquier autoridad u organismo o tercero público o privado, que sean necesarias para la prestación de sus servicios.

**2. RESPONSABILIDAD**

El **ADJUDICATARIO** es el único responsable frente a **FIRA DE BARCELONA** y frente a terceros de los servicios que preste, conforme a la legislación vigente.

El **ADJUDICATARIO** en general se responsabiliza de todos aquellos recursos utilizados para el desarrollo de los servicios contratados, en los términos acordados en el presente contrato.

El **ADJUDICATARIO** asume las responsabilidades que puedan derivarse como consecuencia de los daños, perjuicios directos o indirectos que pueda ocasionar su servicio, tanto a **FIRA DE BARCELONA** como a terceros, exonerando a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier responsabilidad derivada de ello.

A tal fin el **ADJUDICATARIO**, dispone de los siguientes seguros (Póliza de Responsabilidad Civil):

- Resp. Civil General.
- Resp. Civil Patronal.
- Resp. Civil Subsidiaria de terceros subcontratados.
- Resp. Civil Cruzada.

- Resp. Civil de Producto.
- Resp. Civil Post-Treijos de mínmo de 12 meses.
  
- El límite anual de indemnización de 900.000.-€

En la citada póliza tendrá la expresa consideración de tercero, a todos los efectos, los bienes propiedad de **FIRA DE BARCELONA**, así como su personal.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a mantener, en tanto esté vigente este contrato, la vigencia de la póliza de seguro que cubre los riesgos antes mencionados.

El **ADJUDICATARIO** deberá, siempre que sea requerido para ello por **FIRA DE BARCELONA**, justificarle de modo indubitado la circunstancia de encontrarse al corriente en el pago de las primas de la póliza contratada.

El **ADJUDICATARIO** responderá de sus propios actos, así como de los del personal que preste servicios y de todos por quienes haya de responder de acuerdo con la legislación vigente.

**FIRA DE BARCELONA** no adquiere ninguna responsabilidad por los daños o posibles menoscabos que puedan sufrir los materiales o medios almacenados por el **ADJUDICATARIO** en el recinto ferial.

Por último, el **ADJUDICATARIO** exonera a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener el **ADJUDICATARIO** con terceros, y que puedan hacer referencia a los servicios objeto del presente contrato. **FIRA DE BARCELONA** queda en consecuencia al margen de

cualquier contrato, obligación compromiso que haya contraído el **ADJUDICATARIO** o pueda contraer con terceros, respecto de los servicios objeto del presente contrato.

<b>3. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.</b>
---

**i. Solvencia Económica**

El ADJUDICATARIO, durante la vigencia del contrato a suscribir, deberá acreditar la solvencia económica por los medios descritos en el apartado 2.3.d) del pliego de Condiciones administrativas (Declaración apropiada de entidades financieras, cuentas anuales presentadas en el Registro Oficial que corresponda, etc...)

**ii. Obligaciones fiscales y laborales**

El **ADJUDICATARIO** deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de sanidad y prevención de riesgos laborales. Asimismo deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**, del cumplimiento de tales obligaciones. Concretamente deberá cumplir la Directiva comunitaria 96/71 y la ley española 45/99.

Serán de responsabilidad del ADJUDICATARIO los salarios del personal, las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la legislación laboral vigente, siendo el único responsable del cumplimiento de tales prescripciones frente a los

contratos de trabajo del personal contratado a sus órdenes y frente a los organismos reguladores de la materia.

En cualquier momento, y a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA, EL ADJUDICATARIO** deberá aportar la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el pago de los salarios correspondientes a sus empleados. En concreto, **EL ADJUDICATARIO** a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** deberá facilitar con respecto a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**, la siguiente información:

- Relación actualizada del personal que ha prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA** en el trimestre anterior, en la cual han de especificar el nombre y apellidos, número del D.N.I., número de afiliación a la Seguridad Social, categoría laboral, antigüedad, tipo de contrato, y número de días y horas de prestación de servicios en **FIRA DE BARCELONA** en el periodo de referencia.
- Papeletas de conciliación, demandas o denuncias recibidas de los trabajadores o ex-trabajadores de la empresa, que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación vigente (sólo cuando se modifique).

Asimismo, y con carácter trimestral, **EL ADJUDICATARIO** a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** aportará certificado acreditativo de hallarse al corriente de las cuotas de Seguridad Social, y certificado acreditativo de haber satisfecho los salarios correspondientes sus trabajadores.

La no presentación de dicha documentación tras un segundo requerimiento por parte de **FIRA DE BARCELONA**, o el

incumplimiento de tales obligaciones, representará la resolución automática del contrato, pudiendo ejecutar la fianza prestada, todo esto sin perjuicio del derecho de **FIRA DE BARCELONA** para ejercitar las acciones oportunas con tendencia al reintegro de la pérdida económica sufrida.

**FIRA DE BARCELONA** garantiza la confidencialidad de los datos que le sean facilitados, de conformidad con la ley española de Protección de Datos Personales.

**EL ADJUDICATARIO** deberá nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con **FIRA DE BARCELONA** en los temas laborales, de prevención y de Seguridad Social.

**EL ADJUDICATARIO** mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de Fira de Barcelona, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

La finalización de la adjudicación, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que **EL ADJUDICATARIO** haya asignado para la prestación del servicio contratado.

### iii. Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales

El **ADJUDICATARIO** está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de **FIRA DE BARCELONA**, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a

sus posibles subcontratistas.

El **ADJUDICATARIO** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos, incluyendo los riesgos de su actividad y las medidas de prevención y protección que pretenden aplicar.
- que sus trabajadores han recibido la información y formación precisa para la realización de las actividades
- que sus trabajadores son aptos desde el punto de vista de vigilancia de la salud, para realizar dichas actividades.
- que todos los trabajadores han recibido los medios de protección necesarios y equipos de trabajo, con marcado CE, según la legislación vigente, para la realización de sus actividades.
- que los Productos peligrosos a utilizar, disponen de las correspondientes fichas de seguridad.

El **ADJUDICATARIO** mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

A su vez **FIRA DE BARCELONA**, deberá aportar al **ADJUDICATARIO** la siguiente documentación:

- Extracto de la Evaluación Inicial de Riesgos de las instalaciones donde se vayan a realizar los trabajos.
- Normas Mínimas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Control de accesos a las instalaciones.
- Información sobre medidas en casos de emergencias

Con la finalidad de realizar una correcta coordinación de actividades

empresariales el **ADJUDICATARIO** nombrará un coordinador en fase de ejecución del servicio, que se deberá coordinar con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Fira de Barcelona.

Si en las visitas de seguridad realizadas por el servicio de prevención de **FIRA DE BARCELONA**, cuando el servicio se preste ocasionalmente en FIRA DE BARCELONA, dicho servicio de prevención advirtiera la comisión de más de tres incumplimientos graves o muy graves, a su juicio, y éstos no fueran subsanados en el plazo que a tal efecto señale **FIRA DE BARCELONA**, ésta podría dar por resuelto el contrato. Las valoraciones sobre la gravedad del incumplimiento se realizarán según el método del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, **INSHT**, utilizado por el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**.

#### **iv. Obligaciones de entrada al recinto Ferial de Gran Vía.**

De cara a conseguir que la estancia de los vehículos en las ramblas sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, así como para preservar la seguridad, mantenimiento de instalaciones, prevenir posibles desperfectos así como establecer y controlar normas para la correcta movilidad y operativa dentro del recinto, se procede a controlar la entrada de vehículos al interior del recinto de FIRA DE BARCELONA. A tal objeto, el Adjudicatario deberá comunicarse con FIRA DE BARCELONA al objeto de informarse acerca de las tarifas establecidas para ello.

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO III</b> <b>CLÁUSULAS ECONÓMICAS</b></p>
---

Los servicios a tarificar contemplados en el presente contrato corresponden a:

**1.1 Facturación servicios.**

El ADJUDICATARIO facturará a FIRA DE BARCELONA la totalidad de servicios que realice en función de las distintas tipologías de Servicio y tarifas ofertadas y aceptadas por FIRA DE BARCELONA.

El ADJUDICATARIO deberá presentar las correspondientes facturas tras la celebración de cada evento, las cuales una vez conformadas por FIRA DE BARCELONA se harán efectivas de la siguiente manera:

- Las recibidas entre los días 1 y 25 se abonarán a los 60 días de su recepción, con vencimiento el día 25.
- Las recibidas con posterioridad al día 25 entrarán en el calendario de pagos del mes siguiente, es decir los 60 días se contarán desde el 25 del mes siguiente a la recepción de la factura con vencimiento el día 25.

A todas las facturas se les aplicará el IVA correspondiente.

**1.2. Normas relativas a la facturación.**

Si como consecuencia de las relaciones comerciales entre las partes (**FIRA DE BARCELONA - ADJUDICATARIO**), se han girado respectivamente facturas, éstas compensarán el importe de las facturas emitidas y recibidas quedando extinguidos los débitos y créditos respectivos.

**FIRA DE BARCELONA** no aceptará del **ADJUDICATARIO** facturas recibidas con posterioridad a los 60 días siguientes a la finalización del servicio.

En consecuencia, el **ADJUDICATARIO** deberá notificar cualquier incidencia, omisión o error relacionado con temas de facturación por compras o prestación de servicios, como máximo en el plazo señalado de los 60 días siguientes a la finalización del servicio.

Expresamente se conviene que con carácter general **FIRA DE BARCELONA** no aceptará ningún contrato de factoring del **ADJUDICATARIO** no quedando obligada **FIRA DE BARCELONA** por los acuerdos que el **ADJUDICATARIO** haya podido alcanzar con entidades bancarias.

## **2. Revisión de tarifas.**

No se realizará una revisión de las tarifas permaneciendo vigentes las tarifas presentadas por el Adjudicatario hasta la finalización del contrato.

## **Cláusula 3. Otros Gastos**

El ADJUDICATARIO se hará cargo de los impuestos, arbitrios y otras tasas, relacionadas con el uso, la tenencia y ejercicio de la actividad objeto de adjudicación.

**Acceso Recinto de Gran Vía:** De cara a conseguir que la estancia de los vehículos en las ramblas sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, así como para preservar la seguridad, mantenimiento de

instalaciones, prevenir posibles desperfectos así como establecer y controlar normas para la correcta movilidad y operativa dentro del recinto, se procede a controlar la entrada de vehículos al interior del recinto de FIRA DE BARCELONA. A tal objeto, el Adjudicatario deberá comunicarse con FIRA DE BARCELONA al objeto de informarse acerca de las tarifas establecidas para ello.

**ANEXO III.A**  
**OFERTA ECONÓMICA**

<p><b>ANEXO IV</b> <b>GARANTIA DEFINITIVA</b></p>
---

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO V</b> <b>SERVICE LEVEL AGREEMENT</b></p>
--

**1. Características técnicas.**

La moqueta deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Moqueta tipo ferial del color elegido por **FIRA DE BARCELONA**, del catálogo disponible por el **ADJUDICATARIO**.
2. Ignífuga (M3).
3. Deberá estar sujeta con cinta adhesiva y cubierta hasta los extremos por un film de polietileno, hasta el momento de la inauguración.

En el caso de Salones industriales, y siempre y cuando el **ADJUDICATARIO** disponga de un periodo de montaje superior a los dos días anteriores al inicio de la celebración del evento, deberá sujetar la moqueta hasta los extremos por un doble film, en la zona de mayor tránsito, que se determinará en cada caso entre el **PROVEEDOR** y **FIRA DE BARCELONA**.

4. El plástico protector de polietileno será de galga mínima de 250gr. o en su caso moqueta con plástico protector adhesivado, hasta el momento de la inauguración.

Las partes podrán modificar, de mutuo acuerdo, el tipo de moqueta objeto de suministro.

## **2. SLA's de servicio.**

EL ADJUDICATARIO se compromete a instalar las moquetas solicitadas en perfecto estado en la fecha que, en cada caso le indique FIRA DE BARCELONA en la orden de servicio, y en el horario diurno y/o nocturno que se precise.

EL ADJUDICATARIO acreditará dicha entrega mediante el responsable designado al efecto.

Una vez efectuado por parte de FIRA DE BARCELONA el control de entrega de del servicio contratado, las incidencias detectadas serán transmitidas al ADJUDICATARIO a través del Responsable designado.

En el supuesto de aparecer deficiencias en la entrega habrá un periodo no superior a 4 horas para subsanarlo.

El ADJUDICATARIO se compromete a comunicar diariamente al interlocutor de FIRA DE BARCELONA, durante los periodos de

prestación del servicio, cualquier incidencia que pueda producirse en relación a los servicios a prestar.

A los anteriores efectos se entiende por incidencia cualquier aspecto relacionado con el servicio, que afectando a la calidad del mismo, pueda derivar en una posterior reclamación.

El ADJUDICATARIO deberá trasladar a FIRA DE BARCELONA la incidencia, junto con la solución propuesta, aceptando en todo caso la solución que finalmente adopte FIRA DE BARCELONA.

La comunicación que remita el ADJUDICATARIO a FIRA DE BARCELONA deberá contemplar los siguientes extremos:

- Identificación del cliente.
- Objeto de la comunicación.
- Solución propuesta.

El ADJUDICATARIO aceptará tramitar las incidencias según el procedimiento que FIRA DE BARCELONA aplique en ese momento.

En todo caso FIRA DE BARCELONA comunicará al ADJUDICATARIO con la suficiente antelación cualquier cambio de procedimiento y operativa en la tramitación y gestión de incidencias, comprometiéndose AL ADJUDICATARIO a seguir la operativa que a tal fin se le indique.

❖ **Sanciones.**

Se considerará motivo de rescisión inmediata del contrato cualquier montaje no acabado en los plazos marcados y/o acordados cuando comporte un grave perjuicio para la imagen del Salón. Y ello sin perjuicio del derecho de **FIRA DE BARCELONA** a no pagar dichos servicios. En tales casos **FIRA DE BARCELONA** podrá solicitar un peritaje del valor del lucro cesante sufrido como consecuencia del incumplimiento por el ADJUDICATARIO, el cual tendrá la obligación de asumir la indemnización en la cuantía que fije el peritaje.